



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-21531630- -APN-ANAC#MTR - PRÓRROGA DISPOSICIÓN DNSO 25/20

VISTO, el Expediente N° EX-2020-21531630- -APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, los Decretos N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007, N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 331 de fecha 1° de abril de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 365 de fecha 11 de abril de 2020, N° 408 de fecha 26 de abril de 2020, N° 409 de fecha 26 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 de fecha 24 de mayo de 2020, N° 520 de fecha 7 de junio de 2020, N° 576 de fecha 29 de junio de 2020 y N° 605 de fecha 18 de julio de 2020, la Parte 141 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), las Resoluciones N° 225 de fecha 4 de diciembre de 2009 y N° 169 de fecha 10 de junio de 2020 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, y la Disposición N° 25 de fecha 29 de abril de 2020 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 se dispuso, a fin de proteger la salud pública, establecer para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la cual regía desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo del 2020 inclusive.

Que mediante el dictado de los DNU N° 325 de fecha 1° de abril de 2020, N° 331 de fecha 1° de abril de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 365 de fecha 11 de abril de 2020, N° 408 de fecha 26 de abril de 2020, N° 409 de fecha 26 de abril de 2020 y N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 de fecha 24 de mayo de 2020, N° 520 de fecha 7 de junio de 2020, N° 576 de fecha 29 de junio de 2020 y 2020 y N° 605 de fecha 18 de julio de 2020 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso sucesivas prórrogas de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio impuesta por el citado Decreto N° 297/20, hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive.

Que los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) certificados bajo la Parte 141 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL habían impartido instrucción presencial teórica y a

distancia, debiendo interrumpir sus actividades habituales en razón de las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria.

Que los alumnos de los centros supra mencionados están obligados a rendir exámenes teóricos por ante inspectores de la autoridad aeronáutica.

Que, tomando en consideración los impedimentos dispuestos por los mencionados Decretos, esta DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) dictó la Disposición N° 25 de fecha 29 de abril de 2020 por medio de la cual se habilitó a los instructores de las distintas instituciones a llevar adelante los exámenes correspondientes a cursos teóricos impartidos por los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) certificados bajo la Parte 141 de las RAAC utilizando la modalidad oral por teleconferencia tripartita en la que participen instructor, inspector y examinado.

Que, a efectos de permitir la continuidad del proceso educativo en el marco de las restricciones de circulación, se emitió la Resolución N° 169 de fecha 10 de junio de 2020 de la ANAC, por medio de la cual se establecieron medidas para la impartición de instrucción a distancia.

Que la Resolución mencionada en el párrafo precedente tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses corridos, durante los cuales los Centros de Instrucción de Aeronáutica y Civil, los Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil y los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para Mecánicos Aeronáuticos se encuentran habilitados para la impartición de cursos a distancia.

Que, consecuentemente, resulta necesario extender la vigencia de la Disposición DNSO N° 25/20, a efectos de que resulte coincidente con los tiempos de vigencia de la mencionada Resolución ANAC N° 169/20, con el propósito de posibilitar la administración de exámenes a distancia para los cursos dictados bajo esa misma modalidad.

Que, a dicho efecto, el plazo de vigencia de la Disposición DNSO N° 25/20 deberá extenderse por un plazo adicional de NOVENTA (90) días corridos.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCION GENERAL, LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N°1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia de la Disposición N° 25 de fecha 29 de abril de 2020, por medio de la cual se habilitó a los instructores de las distintas instituciones a llevar adelante los exámenes correspondientes a cursos teóricos impartidos utilizando la modalidad oral por teleconferencia tripartita, por un plazo adicional de NOVENTA (90) días a partir de la suscripción de la presente medida, pudiendo este plazo ser prorrogado o reducido si las circunstancias así lo requiriesen.

ARTÍCULO 2°.- Difúndase la presente medida por medio de la página “web” de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) y cumplido, archívese.